

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Incidente de desacato -Tutela No. 47-2020-00004-00

Obre en autos la manifestación efectuada por la apoderada judicial de WILSON MANUEL VASCO ARROYAVE, y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD, en lo que refiere al cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, emanado por esta sede judicial.

De la documental se tiene que la parte pasiva se duele que la entidad marcial niega los servicios de salud al actor. Por su parte el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD señaló que no ha recibido solicitud alguna o petición para activar el servicio por parte de WILSON MANUEL VASCO ARROYAVE.

Así las cosas, se remitirá el escrito aportado vía correo electrónico por parte del accionante al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD, para que en el lapso de 10 días, contabilizados desde el tercero del envío programe y comunique las citas médicas y servicios que tiene autorizado el ciudadano WILSON MANUEL VASCO ARROYAVE, por secretaría contrólese el lapso otorgado y OFICIESE

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e69e1af9596b3f2346912b51c316462a9804d83b65548b8b86a0f1b7120e2a76

Documento generado en 21/07/2021 09:34:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Incidente de desacato -Tutela No. 47-2021-00047-00

Obre en autos la manifestación efectuada por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD, en lo que refiere al cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, emanado por esta sede judicial.

Póngase en conocimiento de la parte actora los legajos arrimados vía correo electrónico, por el lapso de tres días, so pena de tener por desierto el incidente de la referencia.

Sumado a ello, se negará la solicitud de nulidad interpuesta por la entidad accionada, pues la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de Colombia hace parte integral de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58b9491adde7ff2fec2f64dc4b2410f0acb749f78bf3780a664b9f2b2dea2c55

Documento generado en 21/07/2021 09:36:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Incidente de Tutela No. 47-2021-00197-00

En razón al hecho sobreviniente informado en el correo remitido el pasado 19 de julio de 2021, por medio del cual la accionante VIRGINIA MORA DE PÉREZ, indicó que: *“Por medio del presente Incidente de Desacato de Tutela, bajo el Radicado No. 2021-00197-00, muy respetuosamente, la suscrita VIRGINIA MORA DE PEREZ, le solicita, muy respetuosamente al señor JUEZ del Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá, se ARCHIVE, se dé por terminado y se finalice, el presente Incidente de Desacato de tutela, contra el Representante Legal de CONVIDA EPS, esto debido, a que, al día de hoy, 19 de julio de 2021, el Representante Legal de CONVIDA EPS, ha dado cumplimiento y ha acatado con el presente Fallo de Acción de Tutela, bajo el Radicado No. 2021-ndo 00197-00, en la cual, esto ya es un hecho superado”,* y teniendo en cuenta que no se ha surtido el grado jurisdiccional de consulta de la decisión de fecha 14 de julio de 2021, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del incidente de desacato, por cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela, conforme a lo informado por la tutelante.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE por el medio más idóneo y eficaz posible de esta decisión a todas las partes interesadas.

TERCERO: Por sustracción de materia no se deberá surtir la sanción ni el grado de consulta ordenado en la decisión del pasado 14 de julio de 2021

CUARTO: Una vez cumplida la orden contenida en el numeral tercero, ARCHÍVESE la actuación.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efd7e3bbefa0ddb0a5c6878b9662086328acfd84afd16e28dcc0947356ce727

Documento generado en 21/07/2021 09:44:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Incidente de Tutela No. 47-2021-00209-00

En razón de la solicitud radicada mediante correo electrónico, aportada por la parte actora de la acción de tutela No. 47-2021-00209-00 se hace necesario:

UNICO: Por secretaría, REQUIÉRASE al REPRESENTANTE LEGAL y/o quien haga sus veces de La Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de que en el término de tres (3) días luego de recibir la comunicación correspondiente, informen lo que consideren pertinente respecto al cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial y especifiquen los puntos de inconformidad que son base de este requerimiento. OFICIESE anexando copia de la petición de desacato.

Notifíquese esta decisión mediante el medió más expedito y eficaz a las partes.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abfb673b144f3ae5b2d6c05671446ff1181efa53711ba9f20c2c13fbdef65ad3

Documento generado en 21/07/2021 09:31:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tutela No. 47-2021-00351-00

Obre en autos la manifestación efectuada por la parte actora dentro del trámite de la referencia, ahora bien, se señala que no es procedente iniciar el trámite incidental, por cuanto en el fallo de tutela de fecha 8 de julio de 2021 se ordenó poner en conocimiento la respuesta del derecho de petición invocado, sin que se diera orden de inclusión de la ciudadana a los registros de beneficios de subsidio de vivienda.

Por lo tanto y si a la fecha no se conoce la respuesta efectuada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por secretaría remítase la misma, a la actora conjuntamente al cumplimiento del fallo de tutela que se citó en auto de fecha 14 de julio de 2021.

Póngase en conocimiento de la parte actora los legajos arrimados vía correo electrónico.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 Y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

105deaa346dcb1a9e7dad1221661c66e56b3abc9de9a6cbe093309d1c2927ad9

Documento generado en 21/07/2021 09:46:40 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**